



Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2025-0014-R

Quito, 15 de octubre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DEL PRECIO ARROZ PILADO PARA COMERCIALIZACIÓN DE COMPRA POR FERIA INCLUSIVA

Considerando:

Que, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente sus competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 69 numeral 1, ibidem indica: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 596 de 11 de abril de 2025, señala: *“El Ministerio de Agricultura y Ganadería tendrá competencia para la compra, venta y/o almacenamiento de maíz y arroz, con el fin de impulsar y fortalecer el comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación y evitar especulación de precios, para lo cual, generará mecanismos orientados a la protección de los productores directos, al desarrollo y fortalecimiento de la reserva estratégica alimentaria del país”*.

Que, mediante acción de personal No. 0813 CGAF/DATH, de fecha 01 de mayo de 2025, el Sr. Franklin Danilo Palacios Márquez, en su calidad de Máxima Autoridad del Ministerio, nombra al Señor Magíster Nelson Eduardo Yépez Franco, como Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 034 de fecha 16 de abril del 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó: *“Encárguese al titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, o quien haga sus veces, la ejecución de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 596 de 11 de abril de 2025, para lo cual, se le delega la competencia para expedir los instrumentos técnicos y normativos que sean necesarios”*;



Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2025-0014-R

Quito, 15 de octubre de 2025

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1924-M de 08 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA; solicitó: “(...) *En atención al Memorando Nro. MAG-SIFCA-2025-0748-M de 22 de agosto de 2025, mediante el cual solicita "...la gestión correspondiente para la emisión del Dictamen Presupuestario por parte del Ministerio de Finanzas, insumo que es indispensable para garantizar la viabilidad financiera y presupuestaria de la implementación del tarifario oficial de venta del rubro arroz..."*”.

Que, mediante oficio Nro. MAG-CGAF-2025-0284-OF de 26 de agosto de 2025, se envió a la señora Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Técnico-Legal para la determinación del Tarifario Oficial de Venta del Arroz proveniente de la Reserva Estratégica Nacional. En reunión mantenida el día de hoy, 08 de septiembre de 2025, con la Dirección Nacional de Ingresos del MEF, se comunicó lo siguiente: “(...) *El objetivo general y los objetivos estratégicos del Informe Técnico deberán alinearse a la política pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029. - Establecer los costos y gastos para determinar el precio de venta. - Determinar a quien se va a comprar y bajo que procedimientos de compra. - Definir a quien se va a vender y las estrategias de venta y recaudación bajo la figura de EOD del PGE. - Elaborar un Informe ejecutivo que resuma la parte técnica y amplíe la parte financiera. - Reestructurar el informe considerando la base legal que norma el uso de los recursos del Presupuesto General del Estado (El actual informe está configurado más como una empresa pública con márgenes de utilidad, saldos de caja, etc.) (...)*”.

Que, mediante memorando Nro. MAGP-SIFCA-2025-1020-M de fecha 07 de octubre de 2025, el Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, Subrogante, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el Informe Técnico que considera las observaciones antes descritas.

Que, mediante oficio Nro. MAGP-CGAF-2025-0334-OF de 07 de octubre de 2025, se solicitó muy comedidamente, se realice “*la revisión técnica pertinente y se emita el respectivo pronunciamiento en relación al Informe Técnico legal, relacionado a la venta del arroz proveniente de la Reserva Estratégica Nacional modificado, el cual incluye la subsanación de las observaciones realizadas por el ente rector.*”

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2025-1312-O de fecha 08 de octubre de 2025, la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre - Subsecretaria de Presupuesto, indicó: “(...) *que el Ministerio de Economía y Finanzas emite dictámenes respecto al establecimiento de Tasas y tarifarios, entendiéndose por estos como un pago que se realiza al Estado por la utilización de un servicio público que beneficia de forma individual al contribuyente por el uso de bienes públicos. Una vez revisado el respectivo Informe técnico se determina que el mismo se enfoca en una actividad económica con fines de lucro, al establecer precios de venta y márgenes de ganancia en la venta del maíz y el arroz y al no existir una prestación del servicio esta Cartera de Estado, considera que no es pertinente la emisión de un dictamen.*”

Que, con Informe Nro. SIFCA-DIECA-2025-10-123 de fecha 14 de octubre de 2025 titulado: “Informe para determinar el precio de venta al público de 39.063 quintales de arroz pilado grano corto en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 596 de 11 de abril de 2025”, aprobado por el titular de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, concluyó: “(...) *Con base al cálculo desarrollado en el presente informe, se identificó la necesidad de proponer un rango de PVP para los 39.063 quintales de arroz (Guayas 25.241 quintales y Los Ríos 13.822 quintales) que provienen del proceso de feria inclusiva, empleando costos reales, obteniendo un precio piso de USD 36,39 y USD 41,27 precio techo por quintal.* Y, recomendó: “(...) *Se recomienda establecer un rango de precio de venta al público para los 39.063 quintales de arroz (Guayas (25.241 quintales) y Los Ríos (13.822 quintales)) provenientes del proceso de contratación pública de feria inclusiva adquiridos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por un valor de USD 36,39 (precio piso) y USD 41,27 (precio techo) por quintal, procesos llevados a cabo en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 596 de 11 de abril de 2025.*”

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:



Resolución Nro. MAGP-SIFCA-2025-0014-R

Quito, 15 de octubre de 2025

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer un rango de precio de venta al público para los 39.063 quintales de arroz pilado grano corto (Guayas (25.241 quintales) y Los Ríos (13.822 quintales)) provenientes del proceso de contratación pública de Feria Inclusiva, por un valor de USD 36,39 (precio piso) y USD 41,27 (precio techo) por quintal, procesos llevados a cabo en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 596 de 11 de abril de 2025.

Artículo 2.- De la recaudación efectuada en cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección de Acceso a Mercados y Gestión del Comercio Agropecuario de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco
**SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
AGROPECUARIA**

Copia:

Señor
Franklin Danilo Palacios Marquez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Señor Magíster
Gonzalo Ricardo Mendoza Ojeda
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Valeria Saltos Hidalgo
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Juan Carlos Rivera Plaza
Director de Estudios de Comercialización Agropecuaria

Señor Magíster
Alex Manuel Rodríguez Ochoa
Director de Acceso a Mercados y Gestión del Comercio Agropecuario

jr